

EXPEDIENTE NÚMERO: SAE/148/2019

VS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO
DE MÉXICO

\$ 242,570.66

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; A VEINTICINCO DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----**- LAUDO -**

VISTOS, para resolver en definitiva los autos del juicio que al rubro se indica, mediante el que se determinara si le asiste razón a la parte actora para reclamar la REINSTALACIÓN y demás prestaciones que solicita.-----

- RESULTANDO -

1.- La actora [REDACTED] por su propio derecho, demandó del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, la Reinstalación, el pago de Salarios Caídos o Vencidos, entre otras prestaciones derivadas de la relación laboral. Fundó su pretensión en el siguiente HECHO: 3.- Sin mediar causa justificada y no obstante lo que se manifiesta en el hecho que antecede, siendo aproximadamente a las 09:00 horas del día 15 de enero del 2019, momentos en que la suscrita se encontraba realizando sus labores como de costumbre en su fuente de trabajo en la Coordinación de Oficialías Conciliadoras y Calificadoras dependiente de la Dirección Jurídica y Consultiva del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con domicilio ubicado en CALLE AGRICULTURA NÚMERO 11, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, código postal 55000, precisamente en la entrada y salida de esa área, fui llamada por mi jefe directo, quien funge como director de la Dirección Jurídica y Consultiva del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien tiene funciones de mando, de nombre [REDACTED], quien le manifestó: "YA NO TE PRESENTES MAS [REDACTED] ESTAS DESPEDIDA DE TU TRABAJO", esto sucedió en presencia de varias personas, incluso compañeros de trabajo ahí presentes, Sin que se me comunicara por escrito las causas o motivos por los cuales estaba despedido de su trabajo, por En el procedimiento se rige por los artículos 226 al 250 y

Sala Auxiliar de Ecatepec del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México

- 25 de Marzo del año 2025 -

LAUDO SAE/148/2019


Página 1

virtud de que en el presente asunto la actora [REDACTED] ya fue reinstalada tal y como consta a foja 59 de los autos, y se condenó a la demandada al pago de los salarios caídos o vencidos, por lo que, la acción principal ya se encuentra analizada y resuelta, así como las demás reclamadas, debiendo estar a lo anteriormente resuelto.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 242 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se:

- RESUELVE -

PRIMERO.- La parte actora [REDACTED] acreditó parcialmente la procedencia de sus pretensiones; en tanto que la parte demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, justificó parcialmente sus excepciones y defensas.-----

SEGUNDO.- La actora C. [REDACTED], fue **REINSTALADA** física y materialmente en su trabajo en fecha TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, tal y como consta en el acta que obra a foja 59 de los autos.-----

TERCERO.- Se condena a la parte demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO a pagar a la actora la [REDACTED] los **SALARIOS CAÍDOS O VENCIDOS** y las prestaciones señaladas, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.-----

CUARTO.- Se absuelve a la parte demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO de la **NULIDAD DE CUAQUIER DOCUMENTO** y de las **PRESTACIONES RECLAMADAS DE MANERA ALTERNATIVA**, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.-----

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. CÚMPLASE y en su oportunidad **ARCHÍVESE** el presente asunto como total y definitivamente concluido, previa toma de razón que se haga en el libro de gobierno respectivo.-----

